

baja en sus actividades por la Congregación Salesiana la Escuela de Formación Profesional «San Bernardo», de la Fundación Monreal de Huesca.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto siguiente) por la que se determinaban las especialidades que podían cursarse en dicho Centro no oficial de Formación Profesional Industrial por lo que se declara su baja como Centro reconocido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Angel Fernández Villaverde.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Fernández Villaverde, y

Resultando que los profesionales de sastrería de León han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Fernández Villaverde, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien ha ejercido la profesión de Sastre en la citada capital durante cincuenta años, habiendo impreso tal personalidad y perfección a su obra que su clientela se extendió a toda España; destacando como faceta notable en su vida profesional la gran labor de promoción que ha realizado, por lo que actualmente son una gran mayoría los sastres de León formados en su taller; ha enaltecido y prestigiado el arte de la sastrería durante su dilatada vida laboral en virtud de una plena dedicación y una constancia ejemplar;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Fernández Villaverde las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Angel Fernández Villaverde la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Hilarión Lasa Bengoa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Hilarión Lasa Bengoa, y

Resultando que el Ayuntamiento de Escoriaza ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Lasa Bengoa, en consideración a los méritos que concurren en el propuesto, quien desde hace más de setenta años se dedica a las labores campesinas y de pastoreo que inicia diariamente de madrugada no obstante su avanzada edad; lleva a cabo una labor callada y abnegada, dándose en él todas las virtudes de una persona honesta y poniendo de manifiesto durante su dilatada vida de trabajo unas magníficas dotes de honradez y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Lasa Bengoa las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de setenta años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Hilarión Lasa Bengoa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Enrique Gálvez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Gálvez Rodríguez, y

Resultando que el señor Gálvez Rodríguez inició su vida de trabajo a los catorce años, simultaneando los estudios de bachillerato con la preparación a ingreso en el Cuerpo Técnico de Telégrafos, en donde, lograda la oposición, continúa estudiando hasta obtener la Licenciatura en Medicina, en tanto cumplía servicio nocturno en Telégrafos; alumno interno por oposición en el Hospital de San Carlos; trabajó a las órdenes de prestigiosos Doctores; se encuentra en posesión de los títulos facultativos de Doctor en Medicina, Doctor Médico Estomatólogo, Licenciado en Farmacia, Maestro nacional, Inspector de Sanidad y Médico Puericultor, entre otros; especializado en Pediatría, ha dado con notable éxito numerosos cursos de ampliación sanitaria científica y profesional; sus publicaciones, trabajos, Memorias y comunicaciones demuestran su actividad y vocación científica y humana; es miembro de número de la Universidad Central de Madrid, Asociación Médico Quirúrgica Española y Sociedad de Pediatría de Madrid, entre otras; poniendo de manifiesto en tan dilatado período de vida laboral una gran competencia y preparación, así como un extraordinario espíritu de trabajo;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gálvez Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Enrique Gálvez Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco Millán del Val.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Millán del Val; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Factoría de Avilés de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa